

- a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de de - claraciones juradas, determinaciones administrativas, anti - cipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.
- b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compen - sación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obliga - ción o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo ad - ministrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensa - ción.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

Abril de 1976 y anteriores	47.389,6607
1976	
Mayo	45.239,2453
Junio	43.205,6340
Julio	40.721,5387
Agosto	37.689,7610
Setiembre	34.631,7354
Octubre	33.162,0740
Noviembre	31.036,6119
Diciembre	29.149,2272
1977	
Enero	25.616,1256
Febrero	23.937,8811
Marzo	23.036,9701
Abril	21.785,4331
Mayo	20.493,0675
Junio	19.217,7018
Julio	18.180,7344
Agosto	16.149,9671
Setiembre	15.053,7379
Octubre	13.259,6004
Noviembre	12.288,3310
Diciembre	11.794,2847
1978	
Enero	10.698,4997
Febrero	10.161,5334
Marzo	9.316,5698
Abril	8.541,3289
Mayo	7.837,3068
Junio	7.478,8685
Julio	7.128,5090
Agosto	6.561,7023
Setiembre	6.151,1279
Octubre	5.595,3061
Noviembre	5.156,2683
Diciembre	4.847,5702

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1979

Enero	4.405,4362
Febrero	4.080,6789
Marzo	3.776,3475
Abril	3.547,4577
Mayo	3.254,1311
Junio	2.945,3481
Julio	2.739,3721
Agosto	2.389,2288
Setiembre	2.270,0056
Octubre	2.246,3082
Noviembre	2.171,5517
Diciembre	2.118,1607

1980

Enero	2.031,3405
Febrero	1.950,4349
Marzo	1.877,9731
Abril	1.808,2172
Mayo	1.716,1154
Junio	1.598,8007
Julio	1.553,2230
Agosto	1.509,2588
Setiembre	1.466,9454
Octubre	1.391,6002
Noviembre	1.355,8417
Diciembre	1.345,1962

1981

Enero	1.312,9100
Febrero	1.248,4711
Marzo	1.191,0460
Abril	1.060,0038
Mayo	981,4039
Junio	826,8442
Julio	732,8632
Agosto	670,3583
Setiembre	625,7599
Octubre	589,5811
Noviembre	531,1625
Diciembre	480,0897

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1982

Enero	420,9921
Febrero	398,8259
Marzo	381,4218
Abril	359,6491
Mayo	329,1533
Junio	285,2031
Julio	223,0674
Agosto	192,0457
Setiembre	161,1393
Octubre	146,5376
Noviembre	128,5944
Diciembre	116,7237

1983

Enero	101,8019
Febrero	89,9191
Marzo	81,1689
Abril	75,9494
Mayo	68,9028
Junio	60,1839
Julio	53,9768
Agosto	45,7655
Setiembre	36,7812
Octubre	31,4588
Noviembre	27,0902
Diciembre	22,8305

1984

Enero	20,4862
Febrero	17,6753
Marzo	14,9340
Abril	12,4784
Mayo	10,5036
Junio	9,0070
Julio	7,7962
Agosto	6,3953
Setiembre	5,1270
Octubre	4,4443
Noviembre	3,8755
Diciembre	3,1450

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1985

Enero	2,5965
Febrero	2,2035
Marzo	1,7255
Abril	1,3121

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 4º.- A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Julio de 1985.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1984		
Agosto	3ro.	13,5894
Octubre	2do.	9,6454
Diciembre	1ro.	6,8989

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1984		
Setiembre	3ro.	5,1270
Noviembre	2do.	3,8755
1985		
Enero	1ro.	2,5965

ART. 5º.- A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 1.908 y sus modificaciones, se establece en 6,8989 el factor de corrección aplicable para el cálculo del primer anticipo del impuesto a las ganancias -personas físicas y sucesiones indivisas- correspondiente al año 1985, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de Julio de 1985.

1.4.- Ley Nº 23.029, Resolución General Nº 2.440 y su modificación. Tasa de interés aplicable.

ART. 6º.- A los fines de la determinación de la decimoséptima cuota de los planes de facilidades de pago -Ley Nº 23.029-, para planes de más